CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO F36-252-2025

CONTRATO Nº	F36-252-2025
PROCESO Nº	MM.CMA-05-SDL-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	CONSORCIO HIDRODISEÑO 2025
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA A LA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA 1) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y 2) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS LAS HUACAS Y LOMA LARGA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"
VALOR	QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($525.385.000)
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **LAURA MARCELA PEREA VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.474.523 de Jamundí, en calidad de representante legal del CONSORCIO HIDRODISEÑO 2025 con Nit. 901995540-3 quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** EL MUNICIPIO DE MORALES, adelantó el Concurso de Méritos No. MM.CMA-05-SDL-2025 para escoger al contratista que ejecute el objeto del presente contrato. **2)** Que mediante Resolución No. 509 del 21 de agosto de 2025 la Entidad apertura el Proceso de Contratación número MM.CMA-05-SDL-2025. **3)** Que, una vez adelantado el respectivo procedimiento de selección, mediante la Resolución No. 601 del 19 de septiembre de 2025, le fue adjudicado el Concurso al proponente **CONSORCIO HIDRODISEÑO 2025 4)**. Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA A LA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA 1) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y 2) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS LAS HUACAS Y LOMA LARGA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA". **PARAGRAFO PRIMERO**: El objeto se ejecutará conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MORALES: 1. Ejecutar el objeto

contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo y su Anexo N°1. 2. Entregar todos los productos señalados en el estudio previo, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la Entidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del sector en atención a la fuente de financiación que corresponde a recursos propios. 3. El contratista deberá realizar la revisión y chequeo de los diseños existentes (*si los hubiera*). 4. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar oportunamente autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes. 5. Constituir las pólizas exigidas en el pliego de condiciones. 6. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad industrial en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional. 7. Asesorar a la Entidad con total profesionalismo y ética. 8. Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad. 9. El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. 10. El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto. 11. Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo. 12. Presentar informe mensual de avance del proyecto, de acuerdo al formato entregado por el supervisor y/o interventor. 13. Cada uno de los estudios y diseños deberán estar firmado por los diseñadores responsables, por el director de Consultoría y el Consultor. 14. Cada uno de los diseñadores deberán anexar un memorial de responsabilidad de su diseño. 15. El informe final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman. Todos los informes, documentos y planos deberán relacionarse en un formato aprobado previamente por el supervisor del contrato. 16. De cada uno de los estudios, diseños, memorias de cálculo informes y planos, se deberán entregar en ORIGINAL, DOS (2) COPIAS Y MEDIO MAGNÉTICO en el formato que para el efecto exija el supervisor y/o interventor. **2.1.2 Obligaciones especiales frente al personal vinculado con discapacidad** El Municipio de Morales, a través del interventor y/o supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para tal efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **PARÁGRAFO**. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **2.2 OBLIGACIONES EL MUNICIPIO DE MORALES**: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo del presente contrato es Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS VEINTICIONCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($525.385.000)**, IVA incluido, precio que incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MORALES, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Hasta el 90% del valor de la consultoría se pagará mediante actas parciales, pagadas de conformidad con el avance de la consultoría que se esta ejecutando (a medida que se ponga a disposición del MUNICIPIO DE MORALES cada uno de los entregables y estos sean recibidos a satisfacción por el interventor y/o el supervisor). El último pago, se efectuará con el acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, acompañada del informe final de supervisión, en el cual se certifique el recibo a satisfacción de los entregables, de acuerdo con los terminos de la propuesta económica presentada por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.**PARAGRAFO SEGUNDO:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos (IVA y demas) tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribucciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de el se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **PARAGRAFO TERCERO**: El municipio de Morales Cauca deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.**NOTA:** El **MUNICIPIO DE MORALES** solo paragara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral con el consultor ni sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional designado por el Alcalde del Municipio de Morales Cauca PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**: EL MUNICIPIO DE MORALES, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización del MUNICIPIO DE MORALES el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por

ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **3**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **5**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. **7.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **8.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. En este caso, EL MUNICIPIO DE MORALES elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por EL MUNICIPIO DE MORALES de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará EL MUNICIPIO DE MORALES se harán con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 561 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MORALES, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS**: El contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE MORALES una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **1).- Cumplimiento**, Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, cuya vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo. **2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del

contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3).- Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo definitivo a satisfacción por **MUNICIPIO DE MORALES** final de la Consultoría (Estudios). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los CUATRO MESES siguientes a la terminación del contrato, liquidación que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE MORALES. PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso EL MUNICIPIO DE MORALES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entiende que con la presentación de la propuesta el contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos y sus anexos 2) El pliego de Condiciones, sus adendas, etc. 3. La Propuesta del Contratista. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.